

AUTO No. 00037

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el

Página 1 de 4

AUTO No. 00037

Honorable Concejo de Bogotá D. C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su artículo 5, literal d):

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral tercero (3) del Artículo Quinto, de la Resolución 01466 del 2018, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que mediante radicado 2016ER29502 del 16 de febrero de 2016, la sociedad Vallas Modernas Publicidad Exterior De Colombia S.A.S identificada con Nit 800.148.763 - 1, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla tubular comercial, a ubicar en la Carrera 86 No. 16c - 40 (dirección de la solicitud) con orientación visual Sur – Norte y Norte - Sur de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la solicitante, para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Original y dos copias del recibo de pago 3371355001 del 11 de febrero de 2016 emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Certificado de existencia y representación social de la sociedad Vallas Modernas Publicidad Exterior De Colombia S.A.S.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Pedro Gabriel Cañizales Galvis.
- Fotografía panorámica ilustrando el sitio de la valla.

Página 2 de 4

AUTO No. 00037

- Certificado de Tradición del predio identificado con matrícula 50C-183257.
- Carta de autorización del propietario suscrito por la señora María Leonor Arias Galindo identificada con cédula de ciudadanía 24.234.275.
- Diseño y cálculos estructurales.
- Cartas de responsabilidad suscrita por el ingeniero Abel Barrera Hurtado identificado con cédula de ciudadanía 79.799.400 y portador de la tarjeta profesional 2520281872.
- Copia de la tarjeta profesional y cedula del ingeniero Abel Barrera Hurtado.
- Certificado expedido por el COPNIA del ingeniero Jorge Arturo Pineda James identificado con cédula de ciudadanía 79.852.554.
- Poder otorgado a la doctora Diana Carolina Chaustre identificada con cédula de ciudadanía 53.077.573 y portadora de la tarjeta profesional 250845 del C.S.J.
- Cálculo de la capacidad de carga del suelo.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla tubular comercial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro de publicidad exterior visual para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicar en la Carrera 86 No. 16 c 40 con orientación visual Sur – Norte y Norte - Sur de la localidad de Fontibón de esta ciudad, a nombre de la sociedad Vallas Modernas Publicidad Exterior De Colombia S.A.S identificada con Nit 800.148.763-1, representada legalmente por el señor Pedro Gabriel Cañizalez Galvis identificado con cédula de ciudadanía 19.223.706, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2016-1178.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad Vallas Modernas Publicidad Exterior De Colombia S.A.S identificada con Nit 800.148.763 - 1, representada legalmente por el señor Pedro Gabriel Cañizalez Galvis identificado con cédula de ciudadanía 19.223.706; en la Calle 167 No. 46-34, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 00037

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2019**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente: SDA-17-2016-1178.

Elaboró:

RICARDO AUGUSTO CERVERA CORTES	C.C: 80086407	T.P: N/A	CPS: 20170748 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	29/10/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Revisó:

EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO	C.C: 80243248	T.P: N/A	CPS: 20181410 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	06/12/2018
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: 20180166 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	07/12/2018
--	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20180166 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	06/11/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: 20181208 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	07/12/2018
---------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/01/2019
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------